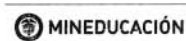


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **345** DE 2017.



Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- EL ICFES-**, Empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y, por otra parte, **JULIANA PATRICIA LÓPEZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **45 505 372** expedida en Cartagena; con domicilio en la ciudad de Cartagena, quién actúa como Representante Legal del **GRUPO HEROICA S.A.S.**, identificado con el N.I.T. 900.360.261-4, con matrícula mercantil No. 09-287876-12 de la Cámara de comercio de Cartagena, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia, y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. De conformidad con el artículo 12 de la ley 1324 de 2009 **EL ICFES** es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera **EL ICFES** podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000. 2. El artículo 12 *ibidem* indica que los contratos que deba celebrar y otorgar **EL ICFES** como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, situación que se encuentra además contenida en el Acuerdo No. 006 de 2015, mediante el cual se emitió el Manual de Contratación de la Entidad. 3. Que, una vez realizados los estudios previos correspondientes y dado que *“La Ley 1324 de 2009, en su artículo 12 establece que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación tiene por objeto ofrecer el servicio de evaluación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. Para llevar a cabo estos objetivos, algunas áreas del Instituto, especialmente las misionales, deben gestionar proyectos que permitan cumplir con los procesos orientados al cumplimiento de su misión, con el propósito de prestar el servicio en condiciones eficientes, con transparencia y equidad. Siendo importante resaltar el papel que tiene la participación ciudadana y la interacción con la comunidad académica nacional, en la consolidación de EL ICFES como entidad pública cuya labor técnica es cercana y útil para los ciudadanos. En atención a lo anterior, la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación de EL ICFES ha venido realizando desde el año 2010, el Seminario Internacional sobre la Calidad de la Educación. Dicho evento tiene por objetivo central dar a conocer investigaciones nacionales e internacionales sobre diferentes temáticas relacionadas con la calidad de la educación, y abordar los avances a nivel mundial en materia de evaluación y calidad de la educación. Dada la calidad técnica de las conferencias y de los expositores, muchos de ellos provenientes de las mejores universidades del mundo o entidades multilaterales de primer nivel, este evento se ha posicionado a nivel nacional y latinoamericano como uno de los escenarios de discusión más relevantes en*

Página 1 de 10

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSNo. **345** DE 2017.

temáticas educativas. Asimismo, el Seminario tiene un rango distintivo que lo convierte en un evento único en el país en materia de educación: el contenido del evento, así como las diferentes dinámicas que lo componen (conferencias, talleres, conversatorios y presentación de posters) permiten llegar a un público diverso y con diferentes intereses. A partir del año 2015, el Seminario Internacional se ha centrado en una temática específica, propuesta por EL ICFES, de forma tal que la discusión académica y de política pública se dirija hacia un mismo objetivo, al tiempo que pone sobre la mesa los temas más relevantes de acuerdo con la política educativa y el Plan Nacional de Desarrollo. En el año 2015, el tema del Seminario fue los índices de calidad y en esta oportunidad, participaron la Doctora Susana Loeb de la Universidad de Stanford y el Doctor Peter Tymms de la universidad de Durham, entre otros. Para la vigencia 2016, el tema central fue los Factores Asociados al Logro Educativo y se contó con la participación de la Doctora Petra Todd de la Universidad de Pennsylvania, de la doctora Zeldia Brutti del Instituto de Economía de Barcelona y la Doctora Christina Weiland de la Universidad de Michigan, así como de otros expertos en el tema, todos los expositores mencionados para los seminarios de los últimos dos años, representan los más importantes exponentes en la materia a nivel mundial. Este evento se realiza anualmente de manera gratuita y cuenta con una asistencia promedio de 700 participantes a nivel nacional, entre los cuales se destacan investigadores, diseñadores de políticas públicas, directivos, docentes y estudiantes de educación superior. A estos últimos además de su participación en calidad de asistentes, se les hace la invitación a presentar sus trabajos de investigación sobre calidad de la educación. Es importante resaltar que el no cobro por la participación a este evento es una forma de garantizar que el Seminario llegue a un público más amplio y se logra una amplia socialización de las tendencias nacionales y mundiales en educación. Así, a través del Seminario Internacional, se pretende hacer un acercamiento a la comunidad educativa nacional, fomentar la cultura de la evaluación y crear canales de comunicación directa según la población objetivo. La planeación, organización y administración de este evento implica la ejecución de actividades multidisciplinarias, las cuales permitan no solo liderar un evento de calidad, sino que procuren que los asistentes participen con oportunidad y comodidad en las actividades programadas por la entidad; motivo por el cual se requiere de una coordinación y apoyo que permita la consecución de cada uno de los requerimientos necesarios y que apoye en la ejecución del 8° Seminario Internacional de Investigación. En efecto, pensando en la forma de resaltar la importancia de este encuentro, al tiempo que se garantizan las mejores condiciones para los participantes, para el año 2017, se escogió la ciudad de Cartagena como sede del Seminario Internacional sobre Calidad de Educación debido a tres razones principales. En primer lugar, el Instituto busca acercarse más a las regiones y, por tanto, una medida para hacerlo es descentralizar el evento y llevarlo a una sede distinta al distrito capital de Bogotá, lugar en que se ha realizado durante siete años consecutivos. Esto permite atraer nuevos públicos e incentivar a las autoridades de otras regiones a involucrarse cada vez más en las discusiones generadas entorno a la calidad de la educación. Por otro lado, los registros de asistencia de años pasados y en especial, del 7° Seminario Internacional de Educación sobre Calidad de la Educación muestran que el 54% de los asistentes provienen de lugares fuera de la capital del país, lo cual sugiere que incluso fuera de Bogotá se espera gran audiencia. En segundo lugar, la temática principal del 8° Seminario girará en torno a los resultados de las pruebas PISA. Estas pruebas hacen parte del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes llevado a cabo por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y tienen como objetivo principal, evaluar hasta qué punto los alumnos cercanos al final de la educación obligatoria han adquirido algunos de los conocimientos y habilidades necesarias para la participación plena en la sociedad del saber desde una perspectiva internacional. Los resultados del 2015 mostraron a Colombia, como uno de los tres países que mejoró en todas las pruebas evaluadas (lectura, matemáticas y ciencias). Por esta razón, dada la importancia que a nivel nacional e internacional se les dan a los resultados de esta evaluación, es pertinente llevar el

Página 2 de 10

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

926

5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSNo. **345** DE 2017.

evento a una ciudad que ofrezca unas condiciones propicias para acoger no solo a un público nacional sino también internacional. Por último, la ciudad de Cartagena es reconocida internacionalmente por su valor histórico y patrimonial. Esto la ha llevado a posicionarse como uno de los principales atractivos turísticos del país y también como una sede idónea para la realización de eventos de acuerdo al ranking realizado por el International Congress and Convention Association (ICCA), el cual la posiciona como una de las principales ciudades para celebrar congresos y convenciones en Latinoamérica. Cabe resaltar que EL ICFES no cuenta con la capacidad de personal e infraestructura para realizar la logística requerida y llevar a buen término el desarrollo del evento. Por ello, se busca contratar a un proveedor que garantice todos y cada uno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo con los estándares de calidad requeridos el seminario antes descrito, para lo cual deberá contar con la experiencia en la realización de este tipo de eventos, la infraestructura física y logística y la capacidad necesaria para la preparación, montaje y realización de este evento. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de un operador que se encuentre en la ciudad de Cartagena que cuente con la capacidad de realizar este evento en el mes de noviembre y que asegure las condiciones técnicas, físicas y logísticas que se describen en el anexo técnico. Así las cosas, se consultó con los principales operadores de la ciudad de Cartagena para realizar el seminario, ante lo cual el 9 y 10 de febrero el Hilton y el Hotel de Las Américas, respectivamente, comunicaron que no contaban con disponibilidad para las fechas propuestas, esto es, 2 y 3 de noviembre de 2017, fechas que no es posible modificar teniendo en cuenta que desde el año 2011, el evento tiene lugar el primer jueves y viernes de noviembre, fecha que se encuentra posicionada en la comunidad educativa y que fue anunciada en la clausura del Seminario de 2016. El único operador de los contactados que manifestó su disponibilidad tanto en fechas como en la capacidad requerida fue el Centro de Convenciones de Cartagena. De esta manera, se hace necesaria la contratación del mismo, para que trabaje en conjunto con la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación, teniendo en cuenta que se necesitarán espacios acondicionados para cada actividad, suministros de alimentos, ayudas audiovisuales y tecnológicas, alojamiento y alimentación para los conferencistas y/o expositores, entre otros. Adicionalmente, el Centro de Convenciones de Cartagena se caracteriza por ser un recinto diseñado específicamente para albergar eventos de una gran envergadura satisfaciendo las necesidades tecnológicas, alimenticias y logísticas que demanda el Seminario Internacional de Investigación. La ubicación estratégica del Centro de Convenciones permite que los asistentes puedan contar con una amplia gama de hoteles que faciliten la asistencia al seminario, reduciendo considerablemente los costos de transporte." 4.- Que la contratación de los mencionados servicios, se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, de acuerdo con el 962 CDP de 2017 expedido por la Subdirección Financiera y Contable. Así mismo, la mencionada contratación se realizará por la modalidad de contratación directa, en virtud de lo justificación presentada y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2015. En atención a lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - DECLARACIONES: LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones:

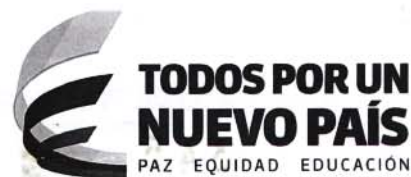
1. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.
2. **EL CONTRATISTA** conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato.
3. **EL ICFES** ha dado el tiempo y espacio suficiente a **EL CONTRATISTA** para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los

Página 3 de 10

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **345** DE 2017



MINEDUCACIÓN



- documentos contractuales.
- EL CONTRATISTA** manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos.
 - LAS PARTES**, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato.
 - EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan.
 - EL CONTRATISTA** declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo.
 - EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO. Planear, montar y atender la realización del 8° Seminario Internacional de Investigación, lo que incluye sin limitarse a, espacios físicos, logística, y catering, con las especificaciones señaladas en el anexo técnico.

ALCANCE: Las especificaciones técnicas de los servicios a contratar se describen en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

- Cumplir con las especificaciones técnicas anexadas en el estudio de mercado y en este estudio previo
- Planear, organizar, administrar y ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del 8° Seminario Internacional de Investigación
- Prestar los servicios con los recursos logísticos requeridos y suficientes y el personal idóneo para el buen desarrollo del Seminario.
- Prestar los servicios solicitados en la hora y lugar acordados.
- Proporcionar los espacios requeridos con áreas e instalaciones técnicas y tecnológicas apropiadas, que posean condiciones de ventilación, iluminación, sonido, conectividad, uso de equipos eléctricos, comunicación, ayudas audiovisuales e informáticas apropiados.
- Organizar el mobiliario, así como las adecuaciones que se requieran para la realización del Seminario.
- Diseñar y garantizar la ejecución del evento de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato o en su defecto la persona autorizada por éste, como coordinador del evento por parte de **EL ICFES**.
- Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo y preparación de servicio a los asistentes, en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.

Página 4 de 10

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 345 DE 2015



9. Los valores unitarios consignados en la propuesta deben mantenerse durante la ejecución del contrato sin verse afectadas por la variación en las cantidades.
10. Atender las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato en los plazos establecidos por este.
11. Informar a **EL ICFES** cualquier situación que altere la normal ejecución del Seminario.
12. Entregar un informe al finalizar el Seminario donde se relacionen los servicios prestados, los volúmenes entregados, el valor unitario y total de cada servicio ejecutado conforme a la cotización previamente aprobada por **EL ICFES**.
13. Mantener durante la ejecución del contrato las características de calidad ofertadas.
14. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
15. Guardar a favor de **EL ICFES** el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato.
16. Pagar los impuestos que genere el contrato, así como los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales a los que esté obligado de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual y el plan de emergencia.
18. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL ICFES**:

1. Coordinar con **EL CONTRATISTA** el plan de trabajo para la realización del 8° Seminario Internacional de Investigación, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la oferta de servicios de **EL CONTRATISTA** aceptada por **EL ICFES**.
2. Recibir y aprobar el informe de ejecución del seminario, para expedir la correspondiente certificación de recibo a satisfacción, previa aprobación de **EL ICFES**.
3. Aprobar la solicitud de **EL CONTRATISTA**, de cambio de cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas para la ejecución del contrato.
4. Dar las orientaciones e instrucciones para la ejecución del contrato cuando se requiera.
5. Pagar de forma oportuna los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.
6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Hasta la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$647.659.183) IVA Incluido

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: **EL ICFES** cancelará a **EL CONTRATISTA** el total del valor del contrato en tres (3) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 30 % del contrato una vez entregado un cronograma de actividades y el plan de trabajo que guiará el desarrollo del montaje logístico antes y durante el Seminario Internacional.
2. Un segundo pago correspondiente al 20% del contrato un mes antes de la realización del evento y contra entrega de un informe de avance de los preparativos del evento y muestras del material POP.
3. Un tercer y último pago correspondiente al 50% del contrato una vez finalizado el 8° Seminario Internacional de Investigación, previa entrega de un informe que contenga en

Página 5 de 10

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 345 DE 2017



MINEDUCACIÓN



forma resumida los servicios prestados, los volúmenes entregados, conforme a los servicios prestados, ejecutados y a lo establecido en la oferta económica.

Para realizar el pago, además de la factura o documento equivalente, se deberá presentar el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará siempre y cuando se hayan entregado todos los documentos requeridos y de acuerdo a lo definido en la circular 002 de 2017 de la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. RETENCIONES: EL CONTRATANTE descontará del precio pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a EL ICFES a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del día de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y remitir a EL ICFES póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – EL ICFES, NIT. 860.024.301-6, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberá tener los siguientes amparos:

1. Garantía única de cumplimiento del 20% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual y 4 meses más.
2. Garantía de calidad del servicio al 20% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual y 4 meses más.
3. Garantía de salarios y prestaciones sociales al 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual y 36 meses más.
4. Responsabilidad civil extracontractual, equivalente a Doscientos (200) smmlv con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y que tenga los siguientes amparos:
 - a. Amparo de predios, labores y operaciones, Amparo de responsabilidad civil por productos defectuosos. Amparo de gastos médicos
 - b. Cubrimiento por transporte de pasajeros.
 - c. Por ocurrencia del siniestro por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Página 6 de 10

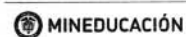
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 349 DE 2017



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por **EL ICFES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **EL ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para ejecutar el contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la modificación al contrato sea solicitada por **EL CONTRATISTA** deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes

Página 7 de 10

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **345** DE 2017.



MINEDUCACIÓN

icfes
mejor saber

de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de **EL ICFES** o de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el contrato; 5) Por orden judicial que así lo declare; 6) En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL ICFES** podrá unilateralmente dar por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL ICFES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL ICFES** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **EL ICFES** comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna luego de recibido el reclamo para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre **EL ICFES** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de **EL ICFES**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL ICFES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL ICFES** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICFES** a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor en virtud del presente contrato, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, **EL ICFES** iniciaría las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil

Página 8 de 10

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

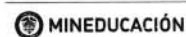
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

Handwritten signature or mark in orange ink.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **345** DE 2017.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, **EL ICFES** realizará el respectivo requerimiento formal a **EL CONTRATISTA** a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de **EL CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL ICFES** descuente y compense de las sumas que se le adeuden a su favor en virtud del presente contrato, los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **EL ICFES** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a **EL CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **EL ICFES** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **EL ICFES** avisará por escrito a **EL CONTRATISTA** del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar a **EL ICFES** los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, **EL ICFES** analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por **EL CONTRATISTA** para aplicar la penalidad estipulada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 962 de 2017, el anexo técnico, el Registro Presupuestal, la oferta o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los estudios previos No. 382 de 2017 y de mercado y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión se ejercerá a través de la Oficina Asesora de Proyectos de Investigación de **EL ICFES**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **EL ICFES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**.

Handwritten signature or initials in orange ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **345** DE 2017.



PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. **1)** La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **2)** La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. **3)** El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar alguna(s) obligación(es) contractual(es) sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. Para el trámite de subcontratación, se seguirá el mismo trámite para la cesión del contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 24 No. 8ª-344 Getsemaní en la ciudad de Cartagena, **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento en la ciudad de Bogotá D.C.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **15 MAYO 2017**


MARIA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria y Ordenadora del Gasto
ICFES


JULIANA PATRICIA LOPEZ BERMÚDEZ
Representante Legal
GRUPO HEROICA S.A.S.

 **Aprobó:** Andrés Ricardo Mancipe González- Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: María José Dangond – Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Abogado. 